



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Subdirección General de Coordinación Normativa
L-3-2020-Z
JCG

Remitido a esta unidad administrativa el **Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la introducción del Decreto-ley**, se realizan las siguientes consideraciones:

Parte expositiva:

Desde un punto de vista formal, falta un cierre de comillas al final del primer párrafo .

De acuerdo con la directriz 72 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, la cita de la Constitución debe realizarse siempre por su nombre, Constitución Española, no CE como se recoge en el texto.

Parte dispositiva:

En la modificación del artículo 15.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid se recomienda hacer referencia a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución Española, tal y como se establece en el artículo 86 de esta última.

En la exposición de motivos se afirma que quedan vedadas a la regulación por decreto-ley “aquellas materias reservadas a una ley formal específica” lo que, sin embargo, no tiene reflejo en la redacción que se da en la parte dispositiva al apartado 4 del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta la directriz 54 de técnica normativa: “margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra; citando la palabra completa, no su abreviatura; en el mismo tipo de letra que el texto, preferiblemente «arial 12»; en negrita; sin subrayado ni cursiva; tras la palabra, el ordinal escrito con letras en negrita, seguido de un punto y un espacio; a continuación, el título del artículo en cursiva y con minúsculas, salvo la primera letra, y un punto al final”, debe escribirse en negrita “**Artículo único**” y en cursiva “*Modificación de la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295106676084779928794**



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid”.

Así mismo, debe adecuarse formalmente el título de la Disposición final única a la directriz 37 de técnica normativa: “margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra de la primera palabra; citando las palabras completas, sin abreviaturas; en el mismo tipo de letra que el texto, preferiblemente «arial 12»; sin negrita ni subrayado ni cursiva; a continuación, el ordinal en letra, seguido de un punto y un espacio; después, el título de la disposición en cursiva y con minúsculas, salvo la primera letra, y un punto al final”. Por tanto, debe recogerse en cursiva “*Entrada en vigor y publicación.*”.

Madrid a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier Carmena Lozano

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

